

**CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA PARA ELEGIR A LOS
CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE LOS SECTORES ACADÉMICO Y JUVENTUDES DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA EN
EL ESTADO DE JALISCO**

El Consejo de Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 11, fracciones V y XIII, 12, 14, 15 del decreto 27261/LXII/19, de fecha 5 de abril de 2019 y artículo 13 del Decreto 27843/LXII/20 de fecha 27 de agosto de 2020, ambos correspondientes a la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

CONVOCA:

A todos los ciudadanos y las ciudadanas del estado de Jalisco, de manera individual a través de sus instituciones y organizaciones privadas y sociales, respecto a los sectores de Académicos de Universidades asentadas en el estado y Juventudes, para que se postulen para integrar de manera honorífica las vacantes de los sectores antes señalados y formar parte del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 11.1 fracciones V y XIII de la referida Ley, de acuerdo a las siguientes

BASES

PRIMERA. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. -

Las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Gobernanza del Estado de Jalisco, descritos en los puntos V y XIII del apartado de conformación del Consejo de la presente convocatoria, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y residente del estado de Jalisco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con una residencia no menor a dos años;
- II. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años;
- III. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cuatro años;
- IV. Para el caso de los aspirantes descritos en el apartado V, artículo 11 de la referida Ley, deberán ser postulados por alguna de las Universidades, ya sea de carácter público o privado asentadas en el estado; y
- V. Para el caso de los aspirantes descritos en el apartado XIII, artículo 11 de la referida Ley, se considera joven a la persona que cuenta con una edad de entre los 12 y los 29 años, como se desprende de la fracción V del artículo 4 de la Ley de atención a las juventudes en el estado.



SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

A. De conformidad con el Artículo 13 fracción III del decreto 27843/LXII/20 de fecha 27 de agosto de 2020, relativo a la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Técnica, recibirán las postulaciones, las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación en formato electrónico, con las características descritas al final del presente apartado:

I. Acta de nacimiento;

II. Copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, pasaporte vigente, cédula profesional vigente o licencia de conducir vigente;

III. Constancia de residencia o vecindad expedida por la autoridad municipal competente, que acredite haber residido en el estado, durante los dos años anteriores a la designación;

IV.- Carta de postulación por parte de la institución u organización de sociedad civil, de acuerdo con el perfil que se desea contender. Es posible que estos organismos e instituciones postulen a más de una persona.

V. Carta bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste lo siguiente:

- a) Que no se encuentra la persona suspendida o privada en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;
- b) Que ha sido persona residente de Jalisco al menos dos años anteriores a la designación;
- c) Que se compromete a cubrir los requerimientos de tiempo que implica ser consejero o consejera;
- d) Que no ha sido registrada/o como candidata/o, ni desempeñó cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- e) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político o agrupación política en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria;



- f) Que no es afiliado/a, militante o equivalente de algún partido político o agrupación política en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- g) No haber sido inhabilitado/a para ejercer cargos públicos locales ni federales;
- h) No ser servidora ni servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno.
- i) Voluntad de participar en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado;
- j) Además, deberá incluir la siguiente leyenda “He leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar los sectores Académico de las Universidades y Juventudes en el Estado para formar parte del Consejo de Participación Ciudadana, en términos de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.”

VI. Curriculum vitae en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales (nombre, ocupación, residencia, edad, género, consejería a la que se aspira) de la persona aspirante, su número telefónico, correo electrónico y un domicilio donde pueda ser notificado.

Las hojas que integran los documentos descritos con antelación, deberán contener, al calce o al final del documento, según corresponda, la firma autógrafa o dactilar de la persona aspirante.

El correo electrónico proporcionado en el Currículum vitae servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante todo el proceso de selección. Las personas que hayan resultado seleccionadas por medio del proceso de insaculación, que consiste en colocar en una urna los nombres de los elegibles y extraer uno al azar para ser designado de manera pública frente a la ciudadanía, para formar parte del Consejo, se les notificará presencialmente en el domicilio señalado, siempre y cuando tengan su domicilio dentro de la Ciudad sede del Consejo.

A las personas seleccionadas dentro del interior del estado, se les notificará en los estrados de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en el domicilio ubicado en la Calle Magisterio 1499, Colonia Miraflores, Código Postal 44270, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y por correo electrónico.

B. Características de los requisitos:



La documentación descrita en la base SEGUNDA de la presente convocatoria, deberá ser remitida de manera electrónica en formato PDF, visualizándose la firma del aspirante correspondiente.

TERCERA. Quedan a salvo los derechos de las personas que resultaron elegibles para ocupar las vacantes de Juventudes y Académicos de las Universidades del estado, dentro de la Convocatoria Pública Dirigida a la Ciudadanía para la Conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, publicada el 5 de enero de 2021 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, asimismo, se les requerirá por correo electrónico para que confirmen si es de su interés o no, volver a participar

CUARTA. DE LOS PLAZOS. -

Las postulaciones de las personas aspirantes y la documentación requerida en las bases Primera y Segunda, tendrán que ser remitidas de manera electrónica a partir del día 19 y hasta el día 26 del mes de abril hasta las 23:59 horas, al correo electrónico: comitetecnico.sppc@jalisco.gob.mx.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO. -

El procedimiento de selección mediante el proceso de insaculación, que consiste en colocar en una urna los nombres de los elegibles y extraer uno al azar para ser designado de manera pública frente a la ciudadanía de las y los integrantes del Consejo, se llevará de conformidad con las siguientes etapas:

Primera Etapa. - Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Técnica tendrán el plazo de 5 días naturales para:

- a) Revisar que la documentación esté ordenada, legible y completa.
- b) Una vez que se tengan las solicitudes de los aspirantes que sí cumplieron con la documentación, se procederá a integrar los expedientes de cada uno de los aspirantes de acuerdo con el perfil para el que se está contendiendo.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficientes para tener como NO presentada la postulación o aspiración.

Segunda Etapa. – La Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Comisión Técnica, deberá emitir un Dictamen de elegibilidad vinculante de las y los aspirantes, que será remitido a la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el



Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de la etapa anterior, separando los que cumplieron con los requisitos de los que no.

Asimismo, tanto el dictamen como los expedientes de referencia irán acompañados por 2 urnas, una por cada sector y de un sobre con los nombres de cada uno de las y los aspirantes que sí cumplieron con los requisitos ciudadanos.

Tercera Etapa. - Con base en la documentación enviada por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen en el que proponga como candidatos a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos, de acuerdo con el dictamen de elegibilidad que emitió la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Técnica. Dicho dictamen se remitirá al Pleno del Congreso del Estado quien lo validará y posteriormente procederá a la designación por separado de cada consejero mediante el procedimiento de insaculación, que consiste en colocar en una urna los nombres de los elegibles y extraer uno al azar para ser designado de manera pública frente a la ciudadanía, a través de las urnas remitidas por la citada Secretaría Ejecutiva. Asimismo, ordenará la publicación de la minuta de acuerdo legislativo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y procederá a notificar a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

Cuarta Etapa. - Una vez desahogado el proceso señalado en la etapa anterior, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana convocará a los ciudadanos elegidos para que rindan protesta del cargo ante la Asamblea Legislativa.

Quinta Etapa: Posterior a su toma de protesta la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana los instalará en funciones en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.

Sexta Etapa. – En los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial el “Estado de Jalisco”; en dos periódicos de circulación estatal, en la página web del Congreso del Estado y en la del Gobierno del Estado, así como en la página web de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y demás redes sociales oficiales, deberá remitirse también, al menos cinco días antes a la fecha del registro, a los 125 ayuntamientos para ser publicada en sus medios de comunicación oficial. De manera complementaria será difundida en formatos accesibles para personas con discapacidad u otro idioma distinto al español, de origen indígena, en la página web de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y demás redes sociales oficiales.



SEGUNDO. - Los cargos de los ciudadanos elegidos para ocupar los sectores Académico de Universidades del Estado y Juventudes que se eligen por medio de la presente convocatoria, serán ocupados de manera honorífica, y de conformidad a las fracciones V y XIII del artículo 11 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, los cuales señalan los siguientes periodos:

I.- 1 un año. -Académico de las universidades asentadas en el estado.

II.- 3 tres años. -Un representante de las juventudes en el estado.

DATOS DE CONTACTO PARA MÁS INFORMACIÓN, DUDAS O ASESORÍA

comunicarse al Teléfono: 3317617681.

